



APRUEBA CONTRATO EJECUCION
DE OBRAS.-

DECRETO ALCALDICIO N° 142 /

QUILLON, 13 ENE 2016

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Bases Administrativas Especiales y Anexos para la Licitación Pública **“Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia Quillón”**;
2. Decreto Alcaldicio N° 4.554 de fecha 23 de Noviembre de 2015, que Aprueba Bases Administrativas Especiales y Anexos para la Licitación Pública **“Adquisición de Viviendas Sociales de Emergencia Quillón”**;
3. Ficha Técnica N° 204 de fecha 13 de Octubre de 2015;
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 082/15 de fecha 30 de Septiembre de 2015;
5. Licitación Pública 5040-26-LE15;
6. Acta de Apertura Electrónica de Licitación Pública de fecha 02 de Diciembre de 2015;
7. Acta de Evaluación Licitación Pública de fecha 22 de Diciembre de 2015;
8. Decreto Alcaldicio N° 5.078 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que declara Desierta la Licitación Pública N° 5040-26-LE15 y Aprueba Trato Directo.
9. Decreto Alcaldicio N° 5.078 de fecha 30 de Diciembre de 2015, Autoriza Trato Directo a empresa Constructora CMV Ingeniería SPA.
10. Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre la Ilustre Municipalidad y la Empresa Constructora CMV Ingeniería SPA.
11. Ley N° 19.886 de bases sobres contratos Administrativos de Suministros y Servicios y su Reglamento.
12. Decreto N° 1179 de fecha 19/02/2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15 de Diciembre de 2015 que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.
14. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

J. A.

DECRETO:

1. **APRUEBA Contrato de Ejecución de Obras**, de fecha 07 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón representada por su alcalde **Don Alberto Gyhra Soto**, y empresa **CONSTRUCTORA CMV INGENIERÍA SPA., R.U.T. N° 76.367.581-5, REPRESENTANTE LEGAL DON GONZALO ANDRÉS VILLALOBOS PINO, RUT:** [REDACTED]
2. Impútese el gasto que origine el presente Decreto a la cuenta 215 2401007006007 SP04 "Asistencia Social a Personas Naturales – Viviendas Sociales de Emergencia", del presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/MGV/DCH/dpb
DISTRIBUCION

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACION
- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DIDECO
- ADQUISICIONES
- D.O.M.



Municipalidad de Quillón

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 07 días del mes de Enero del año 2016, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de representante legal, y la empresa **CMV INGENIERIA SPA.**, Rut N° 76.367.581-5, representada por Don Gonzalo Andrés Villalobos Pino, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras por la "**Adquisición de viviendas sociales de emergencia, Quillón**" bajo la modalidad de trato directo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.078 de fecha 30 de diciembre de 2015.

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del cumplimiento de los fines que le son propios, esto es, la asistencia social a familias vulnerables, realizó la licitación pública denominada "**adquisición de viviendas sociales de emergencia, Quillón**", la cual no tuvo oferentes, por lo cual se autorizó la realización de Trato directo, mediante el Decreto Alcaldicio N° 5.078 de fecha 30 de diciembre de 2015.
- SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa **CMV INGENIERIA SPA.**, en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero que, forman parte integrante del mismo.
- TERCERO** : El contratista se obliga a efectuar la construcción de 20 viviendas sociales de emergencia, según lo estipulado en la licitación denominada "**adquisición de viviendas sociales de emergencia**" a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de 90 días corridos, a partir de la fecha de celebración del presente contrato.
- El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.
- Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de las viviendas sociales que le fueron encomendadas, mediante el presente contrato.
- CUARTO** : El precio neto más IVA incluido del contrato se pacta en la suma de \$36.000.000 (Treinta y seis millones de pesos).

1.

QUINTO : Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá presentar en la Oficina de partes de la Municipalidad de Quillón, la respectiva factura, y acompañar un certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, y un informe técnico favorable de ITO Municipal, designado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Dicho contrato se pagará mediante 3 Estados de Pagos, los cuales se detallan a continuación:

1. Primer estado de pago: Corresponderá al 35% del precio del contrato y se pagará cuando exista la entrega y recepción conforme de las primeras 07 viviendas sociales de emergencia.

2. Segundo estado de pago: Corresponderá al 35% del precio del contrato y se pagará cuando exista la entrega y recepción conforme de las siguientes 07 viviendas sociales de emergencia.

3. Tercer estado de pago: Corresponderá al 30% del precio del contrato y se pagará cuando exista la entrega y recepción conforme de las últimas 06 viviendas sociales de emergencia.

SEXTO : La calidad de la obra será supervisada por un inspector Técnico (I.T.O.) nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la Asesoría Jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del cometido encomendado.

SEPTIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

OCTAVO : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentado a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

NOVENO : La obra deberá estar completamente ejecutada en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista (90 días), contados desde la fecha de suscripción del presente documento. Cuando el contratista no entregue la obra el día señalado para su terminación, pagará al mandante

32.

multas diarias equivalente al 2/1000 (dos por mil) del monto neto del contrato, la que será sancionada por Decreto Alcaldicio.

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas por el contratista, en un plazo máximo de 7 días. En caso de incumplimiento la municipalidad queda facultada para aplicar una multa diaria o por evento de 1 UTM (calculada al mes de aplicación de la multa), la cual deberá ser ingresada a Tesorería Municipal antes de solicitar un nuevo estado de pago.

Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes.

DECIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

DECIMO PRIMERO: para Garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el contratista entrega la Boleta de Garantía N° 0498761 del Banco BCI, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillón, por un monto de \$3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos).

DECIMO SEGUNDO: para garantizar la buena ejecución de las obras, la empresa deberá entregar un documento de garantía por el 5% del precio total del contrato, para garantizar la "Buena Ejecución de las Obras". La vigencia de esta garantía será de 6 meses contados desde la fecha de Recepción Provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días. Esta deberá ser presentada una vez ejecutada conforme las obras, sin observaciones, para obtener el pago final de ellas.

DECIMO TERCERO: Queda estrictamente prohibido al contratista traspasar las facturas de su prestación de servicios a empresas de Factoring.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.


Previa lectura en señal de conformidad firman:



GONZALO ANDRÉS VILLALOBOS PINO
REP. CMV INGENIERIA SPA.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/MGVL/YTG/DCH/dch

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Municipal
- Depto. de Control
- Dideco
- Contratista